



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2019-00460-00

Sustanciación: 02.10.20.115.05.25-580

1

ASUNTO

A través de apoderado judicial y en tiempo, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el Conjunto Residencial Chambranas contra Gloria Amparo López y Rafael Londoño Arcila, la parte demandada presentó escrito de excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, como quiera que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte demandada, de su escrito de excepciones se correrá traslado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Así mismo se le reconocerá personería para actuar al doctor Juan Carlos Rubio Hidalgo

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada; para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el Art. 443 del C. G. del P.

Segundo: RECONCER PERSONERIA Al doctor Juan Carlos Rubio Hidalgo para actuar como apoderado de los señores Gloria Amparo López y Rafael Londoño Arcila.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07ea5fdb5ddfb53b6e204ce8ecdfa2f64d52681188df16880f95e0de72f1492

Documento generado en 13/07/2020 10:50:37 AM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co